



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Núm. 09/2

Deposito Legal:  
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

### SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.  
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

### INSERCCIONES

5 ptas. palabra  
Pagos adelantados

Año 1981

Sábado 25 de abril

Número 94

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número uno

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 145/1979, a instancia del Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Díez de Baldeón, contra don Fernando Gil Sanmartín y otros, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública, primera y judicial subasta, por término de veinte días, bajo el tipo de tasación y demás condiciones que se indicarán, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de referido demandado:

1.º— Piso 2.º izquierda, de la casa número 26, de la calle República Argentina, en la ciudad de Logroño. Valorado en dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas).

2.º— La mitad indivisa del almacén sito en planta baja de la casa número 13, de la calle Múgica, en la ciudad de Logroño. Valorado en tres millones de pesetas (pesetas 3.000.000).

3.º— El piso de la primera planta, mano izquierda, de la casa sita en el Paseo Martín Gamero, s/n, en Nájera (Logroño), de unos 110 metros cuadrados aproximada-

mente. Valorado en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas).

#### Condiciones

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 17 de junio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, por el cual salen los bienes a esta primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder el remate a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Se hace constar que los títulos de propiedad de la vivienda sita en Logroño, únicos aportados, no habiéndose suplido los de los otros dos inmuebles, se encuentran de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 2 de abril de 1981.— El Magistrado - Juez, José Luis Olías Grinda.— El Secretario (ilegible).

1749.—3.395,00

#### Requisitoria

Mohamed Ebrahim K. Housin, de 18 años, nacido en El Cairo (Egipto), el día 29-8 de 1962, hijo de Mohamed y Avatef, soltero, estudiante, con último domicilio conocido en esta ciudad, en la calle Madrid, 29-4.º, y actualmente en paradero desconocido, inculcado en las diligencias preparatorias 3 de 1981, por imprudencia y conducción ilegal. comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. uno de Burgos, en el término de diez días, a constituirse en prisión o, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 9 de abril de 1981. — El Magistrado-Juez (ilegible).

Don José Luis Olías Grinda Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 42/1979, a instancia de "Central Lechera de Burgos, S. A.", representada por el Procurador señora Santamaría Alcalde, contra don Delfín Pérez Lahera, vecino de Tudela (Navarra), en reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública, primera y judicial subasta, por término de veinte días, y tipo de tasación y demás condiciones que se indicarán, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado:

1) Vivienda de la planta 1.ª izqd. del edificio en delantera baja, calle A, de 95,23 m.² de superficie.

Inscrita en el tomo 1.321, folio 89. Sita en Tudela (Navarra). Valorada en 1.618.910 pesetas.

2) Local comercial en la izquierda de la planta baja del edificio en delantera baja, calle A, de 321,40 m.<sup>2</sup> de superficie. Inscrita al folio 79, tomo 1.321. Sita en Tudela. Parece ser que actualmente ambas fincas se hallan situadas en calle Carmelo Baquero Jacoste, 4, de Tudela, valorada en 6.428.000 pesetas

### CONDICIONES

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Tudela (Navarra), se ha señalado el día veinticinco de junio próximo, a las once horas, previéndose a los licitadores:

Que los bienes salen a esta primera subasta bajo el tipo de tasación indicado.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación y subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación y subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder el remate a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que no se han supli-do los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que se suspenderá la aprobación del remate hasta tanto se conozca el resultado de la subasta que se celebre simultáneamente.

Dado en Burgos, a seis de abril de mil novecientos ochenta y uno.— El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

1871.—3.150,00

### Juzgado de Distrito número dos

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.359/80, seguido ante este Juzgado, por

imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

“Sentencia. — En Burgos, a 7 de abril de 1981. Vistos por D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.359/80, en juicio oral y público, por imprudencia simple con daños, contra Modesto Malvar Rodríguez, del que se desconocen datos personales, que tuvo su domicilio último en Eibar, calle Chonta, núm. 40, y actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Jesús Javier Moral Gonzalo, de 34 años, casado, industrial, vecino de Burgos, Avda. Calleja y Zurita, número 5, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Modesto Malvar Rodríguez, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de mil quinientas pesetas de multa, pago de costas procesales, y a que indemnice a Jesús Javier Moral, en dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas, por daños en su vehículo. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, José Joaquín Martínez. — Rubricado”.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el “Boletín Oficial”, al condenado Modesto Malvar Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 8 de abril de 1981. — El Secretario (ilegible).

D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del número dos de Burgos.

Por las presentes requisitorias y como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los condenados siguientes:

Monsieur Do Sacramento Alberto, mayor de edad, últimamente domiciliado en Francia y en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas judiciales por la cantidad total de 32.181 pesetas, juicio de faltas número 32 de 1981.

—oOo—

Antonio Costa de Oliveira, mayor de edad, conductor del vehículo matrícula HZ-4975, últimamente domiciliado en Rua Gil Vicente 161, Almerín (Portugal), en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, costas e indemnización por la suma de 14.575 pesetas, juicio de faltas número 72 de 1981.

—oOo—

Antonio De Sousa Da Silva, de 41 años, casado, conductor, natural de Vila de Conde y últimamente domiciliado en Malverde Beiriz (Portugal), en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas judiciales por cantidad de 278.265 pesetas, juicio de faltas número 2.159/1980.

—oOo—

Apolinario Domingo Alvez, de 41 años, últimamente domiciliado en Francia, en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas por la cantidad de 20.557 pesetas, juicio de faltas número 2.167 de 1980.

—oOo—

Pierre le Graux, de 31 años, últimamente domiciliado en Blonne Mesnil (Francia), en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas judiciales por la suma de 93.773 pesetas, juicio de faltas núm. 97/1981.

—oOo—

Francisco Emilio Gutiérrez Tafío, de 32 años, soltero, de profesión pulidor, últimamente internado en el Centro de Cumplimiento

de Valencia y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y abonar el importe de las costas, por la suma de 3.115 pesetas, y cumplir la pena de arresto menor de 21 días que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1996 de 1980, por la falta de lesiones por agresión.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, a 14 de abril de 1981.— El Juez, José Joaquín Martínez Herrán.— El Secretario, Licinio P. Vaquero.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 32 de 1981, la cual arroja un total de 32.181 pesetas, que debe abonar el condenado Monsieur Do Sacramento Alberto.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 72 de 1981, la cual arroja un total de 14.575 pesetas, que debe abonar el condenado Antonio Costa de Oliveira y subsidiariamente la Empresa Camiónagen Rosa D'Ouro Ltda.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 2.159 de 1980, la cual arroja un total de 278.265 pesetas, que debe abonar el condenado Antonio de Sousa da Silva.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas

número 2.197 de 1980, la cual arroja un total de 20.557 pesetas, que debe abonar el condenado Apolinario Domingo Alves.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 97 de 1981, la cual arroja un total de 93.773 pesetas, que debe abonar el condenado Pierre le Graux y subsidiariamente Transportes Madar.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.996 de 1980, la cual arroja un total de 3.115 pesetas, que debe abonar el condenado Francisco Emilio Gutiérrez Taefio.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de las precedentes tasaciones de costas en cuanto a los condenados, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento a los mismos en cuanto al pago de su importe, si transcurrido el término de 3 días de su publicación no hubieren sido impugnadas y para que tengan lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expiden las presentes cédulas, en la ciudad de Burgos, a 14 de abril de 1981.—El Secretario, Licinio P. Vaquero.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 120 de 1981, interpuesto por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre de don Rafael Camarero Vitores, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pradoluengo (Burgos), contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicha localidad, el 26 de febrero último, desestimatorio del recurso de reposición in-

terpuesto por dicho actor, contra otro acuerdo de la misma Corporación municipal, de 2 de enero del año en curso, por el que se deniega la licencia de vallado de un solar de la propiedad del recurrente, situado en la mencionada localidad de Pradoluengo.

—oOo—

Número 116 de 1981, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de fecha 14 de enero de 1981, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por Inmobiliaria Río Vena, S. A. y otros, contra el acuerdo de dicha Corporación, de 17 de septiembre de 1980, sobre legalización de las obras construidas por aquella Inmobiliaria, en un solar sito en la Avenida del Cid y calles 18 de Julio y General Sanz Pastor, de esta capital.

—oOo—

Número 190 de 1980, interpuesto por el Procurador don Julián de Echevarrieta, en nombre de don Teodoro García Campomar, contra denegación por silencio administrativo, al recurso de alzada interpuesto por el recurrente el 26 de noviembre de 1979, ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, contra resolución de 19 de octubre de 1979, dictada por la Delegación Provincial de Burgos, de dicho Ministerio, por la que se acuerda la rescisión del contrato de la vivienda que viene ocupando el recurrente, en concepto de arrendatario-beneficiario, sita en la calle B-5 de la Barriada de Juan Yagüe, de Burgos.

—oOo—

Número 133 de 1981, interpuesto por doña María del Carmen Gutiérrez-Solana Fernández-Villa, representada por la Procuradora señora Alvarez Omaña, contra los acuerdos plenarios del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos), de 14 de agosto de 1980, por el que resolviendo la oposición convocada para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, se hacía nombramiento a favor de don Ra-

miro Gómez San Román, y de 17 de octubre de 1980 y 16 de enero de 1981, que, resolviendo sendos recursos de reposición, confirmaban el anterior.

—oOo—

Número 122 de 1981, interpuesto por don Luis Antonio Vadillo Ortiz, representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Gómez, contra la presunta desestimación del recurso de reposición interpuesto, por conducto notarial, contra acuerdo de la Junta Administrativa de San Martín de Losa, en sesión de 15 de octubre de 1980, que adoptó el devolver 35.000 pesetas cobradas por otro acuerdo de la Junta Administrativa anterior, por enganches de luz, el cual no fue recurrido por nadie.

—oOo—

Número 137 de 1980, interpuesto por don Rodolfo Mediavilla Redondo, representado por don Roberto Santamaría Villorejo, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, de fecha 28 de noviembre de 1980, desestimando solicitud del recurrente de su inclusión como vecino de dicho municipio, a efectos de los aprovechamientos forestales que se reparten en el mismo.

—oOo—

Número 140 de 1981, interpuesto por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, en nombre de «La Ibero Tanagra, S. A.», con domicilio social en Vigo, contra resolución de la Dirección General de Trabajo, de 2 de febrero de 1981, dictada en expediente 4.206-80, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la entidad actora, contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, de Santander, de fecha 15 de noviembre de 1980, en expediente de convenio número 103 de dicha Delegación, sobre expediente de conflicto colectivo número 97 de 1980 de la misma, promovido por doña María Elena Iturbe Heras y otros, como miembros del Comité de Empresa de «La Ibero Tanagra, S.A.»

—oOo—

Número 128 de 1981, interpuesto por don Martín Tárrega Pérez, representado por el Procurador don

Roberto Santamaría Villorejo, contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en 16 de mayo de 1980, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de fecha 10 de abril de 1980, que deniega la aprobación definitiva del expediente y proyecto de reparcelación «Plan Parcial del Polígono Venerables de Burgos».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de abril de 1981.—  
El Secretario, Antonio Tudanca.—  
V.º B.º—El Presidente, Antonio Nabal.

---

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA  
**DIRECCION GENERAL DE LA  
ENERGIA**

---

Asunto: Resolución por la que se autoriza a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS), la construcción de las instalaciones correspondientes a la red de distribución de gas natural a industrias situadas en los términos municipales de Zambrana, Berantevilla, Armiñón, Ribabellosa, Salcedo de la provincia de Alava y Miranda de Ebro de la provincia de Burgos.

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 16-1-81 se otorgó a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el suministro de gas natural a industrias situadas en los términos municipales de Zambrana, Berantevilla, Armiñón, Ribabellosa, Salcedo de la provincia de Alava y Miranda de Ebro de la provincia de Burgos.

La «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», en el escrito de 17-9-79 de solicitud de la citada concesión, solicitaba asimismo, al amparo del art. 21 del Reglamento

General del Servicio Público de Gases Combustibles, la autorización de las instalaciones.

Vista la solicitud presentada por la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», esta Dirección General, en virtud de lo establecido en el capítulo II del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/73, de 26 de octubre, ha resuelto autorizar las instalaciones solicitadas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como las normas o Reglamentos que lo complementan; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974; la Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976, por la que se otorgó concesión administrativa a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», para la construcción de la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas y demás normativa vigente.

2.ª El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de 12 meses a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Las instalaciones que se autorizan por la presente resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Proyecto Red de Distribución de Gas Natural a Miranda de Ebro» y demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos básicos:

a) Descripción de las instalaciones:

La red de distribución parte de la estación de regulación perteneciente a la red de transporte básica Barcelona-Vascongadas situada en el término municipal de Zambrana (Alava). La conducción tiene una longitud aproximada de 18 Kms., estando los diámetros de las tuberías comprendidos entre 10" y 4". La presión en la cabecera de red es de 17 ata, siendo la presión mínima de suministro a las industrias consumidoras 4 ata. Las conducciones dispondrán

de revestimiento externo y de protección catódica.

b) El presupuesto de las instalaciones objeto de la autorización asciende a ciento sesenta y seis millones ochocientas cuarenta y tres mil trescientas diecinueve pesetas (166.843.319).

4.<sup>a</sup> Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición 3.<sup>a</sup>, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.<sup>a</sup> Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Burgos y Alava, deberán recabar los ensayos y pruebas oportunas, así como un certificado final de obra, firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por las citadas Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

6.<sup>a</sup> Se faculta a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Burgos y Alava para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto y para introducir las modificaciones de detalle que resultasen realmente más convenientes.

7.<sup>a</sup> La "Empresa Nacional del Gas, S. A.", dará cuenta de la terminación de las instalaciones a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Burgos y Alava para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

A estos efectos, las citadas Delegaciones Provinciales podrán reque-

rir el descubrimiento de las canalizaciones en cualquier punto del trazado, con el fin de comprobar si las características de las mismas cumplen las condiciones técnicas que se indican en la presente resolución.

8.<sup>a</sup> Sin perjuicio de lo establecido en las demás condiciones de esta resolución, las instalaciones que se autorizan deberán cumplir lo siguiente:

I) Para conducción principal:

a) No se efectuarán trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a los cincuenta centímetros en una franja de terreno de cuatro metros, a lo largo de la traza del gasoducto.

b) Queda asimismo prohibido plantar árboles o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a dos metros, a contar desde el eje del trazado del gasoducto a uno y otro lado del mismo.

c) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación y reparaciones necesarias, en su caso, del gasoducto y sus elementos anejos, a una distancia inferior a diez metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. No obstante, en casos especiales y cuando por razones muy justificadas resulte necesario e imprescindible edificar a distancia del eje del gasoducto inferior a la anteriormente señalada, se deberá solicitar autorización de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industrias y Energía en Burgos y Alava, las cuales podrán concederla, previa petición de informes a la "Empresa Nacional del Gas, S. A." y a aquellos Organismos que considere conveniente consultar.

II) Para las estaciones de protección catódica:

a) No se permitirá efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta centímetros en una franja de terreno de tres metros de ancho, desde las estaciones de protección catódica hasta la línea del gasoducto.

b) Quedará prohibido plantar árboles o arbustos de raíz profunda, así como levantar edificaciones y construcciones de cualquier tipo, aunque éstas tuvieran carácter temporal o provisional y efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación y reparaciones necesarias en su caso, a una distancia inferior a los dos metros y medio del eje del trazado desde las estaciones de protección catódica hasta la línea del gasoducto.

A efectos de cumplimiento de lo establecido en esta condición la "Empresa Nacional del Gas, S. A.", con anterioridad al tendido y puesta en marcha de las instalaciones, deberá recoger los extremos señalados en los apartados I) y II) anteriores, en los convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios de los terrenos afectados, quedando obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Burgos y Alava.

9.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1981. — El Director General, P. D. — El Subdirector General de Petróleo, Gas y Agua (ilegible).

1763.—6.550.00

## DELEGACION DE TRABAJO

### CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 7 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa de esta ciudad "Productos Pinedo, S. A.", para su sección de fabricación de Chocolates, Bombones y Caramelos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Productos Pinedo, S. A.", recibido en esta Delegación con fecha 4 de marzo de 1981, suscrito por la Dirección y Delegado de Personal el día 3 del mismo mes y año y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, 7 de marzo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Angel-Francisco Lancha Azaña.

\* \* \*

## Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Productos Pinedo, S. A.», para la actividad de fabricación de Chocolates, Bombones y Caramelos

### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

Sección 1.<sup>a</sup> — *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.*

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio Colectivo se concierda dentro de la normativa vigente, entre las representaciones de la empresa "Productos Pinedo, S. A.", y la de los trabajadores y técnicos que prestan su servicio en la sección de fábrica de chocolates, caramelos y bombones en dicha empresa.

Art. 2.º — *Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio Colectivo de trabajo obligan a la empresa "Productos Pinedo, S. A.", exclusivamente en su sección de chocolates, bombones y caramelos, regidos por la Ordenanza Laboral de las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975.

Art. 3.º — *Ámbito territorial.* Las cláusulas de este Convenio obligarán a la empresa antes mencionada en su centro de trabajo en Burgos para la actividad antes dicha.

Art. 4.º — *Ámbito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal comprendido dentro del ámbito funcional que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de la empresa.

Sección 2.<sup>a</sup> — *Vigencia y duración.*

Art. 5.º — *Vigencia.* El Convenio entrará en vigor a todos los efectos en 1.º de enero de 1981, siendo su duración de un año, finalizando por tanto en 31 de diciembre de 1981.

Se prorrogará de año en año si no es denunciado por alguna de ambas partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección 3.<sup>a</sup> — *Compensación, absorción, garantía "ad personam".*

Art. 6.º — Todas las mejoras que se pactan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen por las retribuciones de cualquier clase que tuviese establecidas la empresa. Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Sección 4.<sup>a</sup> — *Comisión paritaria.*

Art. 7.º — Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo, siendo sus miembros los mismos de la comisión deliberadora.

### CAPITULO II

Sección 1.<sup>a</sup> — *Regulación salarial.*

A) *Salario base.*

Art. 9.º — *Salario base.* El salario base será el que quede fijado en la columna A de la tabla salarial que se incluye como anexo al presente.

B) *Complementos salariales.*

Art. 10. — *Complemento especial de Convenio.* En la tabla salarial que figura como anexo, se establece un complemento de Convenio en la columna B, a percibir durante todos los días del año, incluidos domingos, festivos y vacaciones.

Art. 11. — *Complemento personal de antigüedad.* Se mantiene el porcentaje establecido en la Ordenanza Laboral para Industrias de la Alimentación, pero sólo sobre los salarios bases, columna A.

Art. 12. — *Complemento de vencimiento periódico superior al mes.* Gratificaciones de Navidad, julio y complemento de participación en beneficios.

Se mantienen estos complementos señalados en la Ordenanza Laboral, calculados sobre los nuevos salarios bases pactados en este Convenio, columna A, más los aumentos periódicos por año de servicio.

### CAPITULO III

#### Licencias

Art. 13. — Solicitándola con la posible antelación, la empresa afectada por este Convenio, concederá a sus trabajadores: En caso de matrimonio de ascendientes, descendientes y hermanos, un día de permiso con retribución. Por matrimonio de hermanos políticos, un día de ausencia sin retribución.

### CAPITULO IV

#### Disposiciones varias

Art. 14. — *Revisión.* Las tablas salariales pactadas en el presente Convenio no serán objeto de revisión alguna durante todo el año 1981.

Art. 15. — *Vinculación a la totalidad.* Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible y a efecto de su aplicación serán consideradas globalmente. Por ello, si la autoridad laboral competente no homologara el presente Convenio, las partes interesadas lo reconsiderarán en su totalidad.

Art. 16. — *Vacaciones.* Todos los trabajadores disfrutarán de 28 días naturales de vacaciones más el segundo día de las fiestas patronales de la ciudad, 30 de junio, con carácter retribuido y no recuperable.

Art. 17. — *Disposición final.* A todos los efectos y para lo no previsto en este Convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975 en lo que sea aplicable.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA "PRODUCTOS PINEDO, S. A.", PARA LA ACTIVIDAD DE CHOCOLATES, CAMELOS Y BOMBONES

A N E X O

Categorías	(A) S. base	(B) Com. Con.	Total
<b>I. — TITULADOS</b>			
a) De Grado superior .....	41.106	2.624	43.730
b) De Grado medio .....	35.396	3.162	38.564
c) Ayudante técnico .....	28.520	3.826	32.346
<b>II. — NO TITULADOS</b>			
Encargado general .....	33.113	3.389	36.502
Maestro o Jefe fabricación o de taller .....	30.826	3.606	34.432
Encargado de sección .....	29.686	3.716	33.402
Auxiliar laboratorio .....	26.288	4.039	30.327
<b>III. — OFICINA TECNICA DE ORGANIZACION</b>			
Jefes de 1.º y 2.º .....	33.113	3.389	36.502
Técnicos organización 1.º y 2.º .....	31.971	3.497	35.468
Auxiliar organización .....	26.288	4.039	30.327
Aspirantes .....	20.552	4.580	25.132
<b>IV. — TECNICOS PROCESOS DATOS</b>			
Jefe procesos de datos .....	34.816	3.168	37.984
Analista .....	33.113	3.389	36.502
Jefe de Explot. programador ordenador .....	33.113	3.389	36.502
Programador máquinas .....	33.113	3.389	36.502
Auxiliares .....	31.971	3.497	35.468
Operador ordenador .....	31.971	3.497	35.468
<b>V. — ADMINISTRATIVOS</b>			
Jefe Administración 1.º .....	37.680	2.951	40.631
Jefe Administración 2.º .....	35.396	3.168	38.564
Oficial 1.º .....	31.971	3.497	35.468
Oficial 2.º .....	28.545	3.824	32.369
Auxiliar .....	26.288	4.039	30.327
Telefonista .....	25.122	4.151	29.273
<b>VI. — MERCANTILES</b>			
Jefe de Ventas .....	36.539	3.060	39.599
Inspector de Ventas .....	34.245	3.277	37.522
Promotor de propaganda .....	28.545	3.824	32.369
Vendedor de autoventa .....	27.403	3.931	31.334
Viajante .....	27.403	3.931	31.334
Corredor de plaza .....	27.403	3.931	31.334
<b>VII. — OBREROS</b>			
a) Personal de Producción:			
Oficial de 1.º .....	949	124	1.073
Oficial de 2.º .....	879	133	1.010
Ayudante .....	838	133	971
Aprendiz de 1.º .....	456	172	628
Aprendiz de 2.º .....	535	163	698
b) Personal de acabado, envasado y empaquetado:			
Oficial de 1.º .....	849	133	982
Oficial de 2.º .....	838	133	971
Ayudante .....	838	133	971
Aprendiz de 1.º año .....	382	179	561
Aprendiz 2.º año .....	457	172	627

<i>Categorías</i>	(A) S. base	(B) Com. Con.	Total
<b>c) Personal oficios auxiliares:</b>			
Oficial de 1.º	949	124	1.073
Oficial de 2.º	879	131	1.010
<b>d) Peonaje:</b>			
Peón	838	133	971
Personal de limpieza	838	133	971
<b>VIII.— SUBALTERNOS</b>			
Almacenero	879	131	1.010
Conserje	849	133	982
Cobrador	849	133	982
Basculero-Pesador	849	133	982
Guarda Jurado o vigilante	849	133	982
Ordenanza	849	133	982
Portero	849	133	982
Mozo de almacén	849	133	982

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

#### Subasta de pastos

Con autorización del Servicio Provincial de ICONA, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, y al aprobado por la Corporación municipal, que se somete a información pública para el aprovechamiento de pastos durante el quinquenio 1981-1985, en los montes siguientes:

Monte de Cerneja: Número 469, para 307 cabezas de ganado lanar, vacuno 366, mayor 47, total reducido a lanar 899 cabezas, en el precio anual de 53.940 pesetas.

Monte de Rupando: Número 475, para 550 cabezas de ganado lanar, 57 de vacuno, 84 de mayor y total reducido a lanar 1.564 cabezas, en el precio de 93.840 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las trece horas del siguiente hábil, de transcurridos veinte días hábiles al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiéndose presentar las proposiciones, que se harán en pliego cerrado, desde el día de la publicación de este anuncio hasta media hora antes de la subasta, durante las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta, habrá de ingresarse en la Deposita-

ria municipal o en la Caja General de Depósitos, el 5 por 100 del precio de tasación, y la definitiva, consistirá en el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Los gastos legítimos que se originen con motivo de esta subasta, serán de cuenta del rematante.

Las proposiciones que se presenten pueden referirse a uno o los dos montes y se ajustarán al siguiente:

#### Modelo de proposición

D. ...., de ... años de edad, natural de provincia de ....., con residencia en ....., en representación de ....., lo cual lo acredita con ....., en relación con la subasta anunciada para el aprovechamiento de pastos en el Boletín Oficial de la provincia núm. ... de fecha ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra y número) por los pastos de los montes .....

..... a ... de ..... de 1981.

El interesado.

Villasante, 20 de marzo de 1981.  
El Alcalde, José Cortinas Ochoa.  
1931.—1.725,00

## Anuncios Particulares

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas:

Núm. 6.789-9, de Urbana 3, Vadiellos.

Núm. 420-5, de Urbana 11, Fátima.

Núm. 9.911-4, de Urbana 4, Gamonal.

Núm. 8.932-5, de Briviesca.

Núm. 5.123-5, de plazo fijo, de Aranda de Duero.

Núm. 17.009-8, de Miranda, Oficina principal.

Núm. 12.689-5, de plazo fijo de Miranda, Oficina principal.

Núm. 18.604-3, de Aranda, Oficina principal.

Núm. 497-7, de Urbana 2, de Aranda.

Núm. 363-9, de Tardajos.

Núm. 41.345-8 de plazo fijo, de Oficina Central.

Núm. 38.703-3, de plazo fijo de Oficina Central.

Núm. 76.989-5, de Oficina Central.

Núm. 6.700-6, de Urbana 3, Vadiellos.

Núm. 4.014-0, de plazo fijo de Urbana 3, Vadiellos.

Núm. 5.621-1, de plazo fijo de Urbana 3, Vadiellos.

Plazo de reclamación, 15 días para cada una.

1808.—1.600,00